

BUENOS AIRES, 1 de Julio de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, las Resoluciones AGC N° 122/06 y AGC N° 94/20 - sus complementarias y modificatorias -, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores en las sesiones del 18 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N°539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Resolución AGC N° 122/06 establece los requisitos exigibles para las contrataciones bajo las modalidades de Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado o Locación de Servicio u obra, dentro de los cuales se encuentra la presentación del certificado de antecedentes penales como uno de los requisitos exigibles.

Que por la Resolución AGC N° 94/20 y sus complementarias, se readecuaron ciertos circuitos y modalidades de trabajo a efectos de respetar los términos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y de evitar la interrupción de los procesos de este Organismo.

Que en tal sentido, y a fin de garantizar las contrataciones necesarias bajo las modalidades enunciadas en el párrafo tercero, el Colegio de Auditores en la sesión del 18 de marzo de 2020 resolvió que, durante el plazo que se encuentren vigentes las restricciones de funcionamiento de la Administración Pública debido al estado de “Emergencia Sanitaria”, y de manera excepcional, el requisito de presentación de certificado de antecedentes penales y/o certificaciones similares podrá ser satisfecho mediante declaración jurada de ausencia de esas causas por parte de la/s persona/s alcanzada/s, posponiéndose la presentación de la documentación respaldatoria respectiva para el momento en que la Administración Pública vuelva a su funcionamiento habitual.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 inciso i) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DIFERIR el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06 para la contratación bajo las modalidades de Régimen

de Trabajadores por Tiempo Determinado o Locación de Servicio u obra, respecto de la presentación de certificados de antecedentes penales y/o certificaciones similares, siendo suficiente la declaración jurada de ausencia de esas causas por parte de la/s persona/s alcanzadas, hasta que la Administración Pública vuelva a su funcionamiento habitual. A partir de ese momento la Dirección General de Administración deberá exigir la presentación de la documentación respaldatoria respectiva.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 213/20